

AL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

PROCEDIMIENTO. – Procedimiento selectivo convocado por Resolución de 14 de julio de 2023 , del Rectorado de la Universidad de León , para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de León

OBJETO. – Ampliación del Recurso de alzada interpuesto contra las siguientes Resoluciones del Tribunal Calificador en el proceso selectivo :

1. - Acuerdo del Tribunal Calificador aprobado en su sesión del día 10 de junio de 2024 por el que , de acuerdo con el tipo y dificultad del ejercicio, nivel alcanzado por los opositores, determinación de número adecuado de aspirantes para continuar el proceso selectivo, el Tribunal, con carácter previo a la identificación de los aspirantes, ha acordado establecer la nota de corte para superar el Segundo Ejercicio Eliminatoria en 20 preguntas válidamente contestadas.
2. - Acuerdos del Tribunal Calificador publicados el 18 de junio de 2024 y relativos a la aprobación de las calificaciones definitivas del Ejercicio 2 de la Fase de oposición del proceso selectivo y de la relación de aspirantes que superan esa Fase y acceden a la de Concurso .

al que sería el tercero de los actos que se recurren :

3. - Acuerdo del Tribunal Calificador publicado el 31 de julio de 2024 que ha aprobado la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo y la propuesta de su nombramiento como funcionarios de carrera , trámite de la Base 8.2 de la Convocatoria que es la actuación que pone fin al proceso de selección y para la que la Base 8.4 indica su régimen de revisión a medio de recurso de alzada a interponer ante el Rectorado de la Universidad de León , sin perjuicio de la pendencia de los trámites de publicación de la Base 8.3 y del Nombramiento de la Base 9.4



ANA ISABEL GONZÁLEZ MUÑIZ ,

los efectos de la comunicación de la posible puesta a disposición de notificaciones telemáticas en el procedimiento y que el representante compareciente figura en alta en DEHú con la referencia del NIF indicado . Comparezco ante el órgano arriba indicado competente para la resolución de los recursos de alzada que se interponen de forma acumulada , y ello al amparo de los artículos 2.2.c/ de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , **en adelante LPACAP en este escrito** , 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 , de 22 de marzo , 80.1.j) , k) y q) de los Estatutos de la Universidad de León , y 112.1 , 114.1 y 115.1 LPACAP) , y 23.2 de la Constitución Española , 55.1 y 2.b) , c) y d) y 60.6 del Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (Real Decreto legislativo 5/2015) , 40.2 , 44.2 y 3 , 47.5 de la Ley de Castilla y León 7/2005 , de 24 de mayo.

Por consiguiente y como mejor proceda en derecho **DIGO QUE** , al amparo de los artículos citados , **AMPLÍO LOS RECURSOS DE ALZADA** interpuestos acumuladamente y referidos en el encabezamiento contra el Acuerdo del Tribunal Calificador identificado en el apartado 3 del mismo encabezamiento .

ALEGACIONES

1. **Se dan por reproducidas las alegaciones y pretensiones contenidas en el escrito de interposición inicial de los recursos de alzada acumulados .**
2. La invalidez de los actos recurridos inicialmente se comunica a los posteriores dictados en el procedimiento selectivo que no son independientes de aquellos .
3. **Reciente doctrina legal ha establecido unas cargas procesales a los aspirantes en los procesos selectivos como las de impugnación de los actos de terminación del procedimiento selectivo cuando , como es el caso , no se ha postulado la suspensión**

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00068621207

CSV

GEISER-508f-62d1-3d8c-956e-dbb9-6ad1-0cbd-de2e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/09/2024 13:41:46 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



cautelar del procedimiento administrativo , o ha sido denegada , sin perjuicio de matizar la afirmación con la precisión de la naturaleza casuística de la pérdida sobrevenida del interés legitimador de la parte recurrente ¹ . En lo que aquí interesa , la apreciación de la dependencia de la validez del acto al que se amplía el recurso de alzada de la de los actos inicialmente recurridos o , en su defecto , el condicionamiento que su independencia supondría para el mantenimiento de la legitimación activa en el procedimiento justifican por sí la existencia de la conexión directa que fundamenta la ampliación del recurso .

4. Lo postulado en los recursos de alzada iniciales fue :

18. – Procede por ello , con estimación del recurso , la declaración de la nulidad de los actos recurridos y la declaración de que el criterio de superación del Ejercicio 2 de la Fase de oposición es la obtención de una puntuación de 18,75 puntos como resultado de la agregación de las puntuaciones parciales correspondientes a cada una de las 29 preguntas del Ejercicio , y la derivada declaración de que mi representada ha obtenido al menos una puntuación de 23,035 puntos en el Ejercicio en cuestión , superior a la requerida para superarlo de 18,75 puntos , y que por consiguiente ha aprobado el Ejercicio y que ha superado la Fase de oposición a los efectos de la

¹ En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de junio de 2021 (RC 7173/2019) . Expresa en una motivación que puede decirse que tiene una virtualidad didáctica que :

Ciertamente cabe exigir al recurrente diligencia, esto es, que reaccione frente a actos posteriores respecto del impugnado. Ante todo evitando que se dicten, para lo cual puede interesar la suspensión cautelar del acto efectivamente impugnado, lo que paralizaría el curso de un procedimiento; de no interesarse medidas cautelares o, interesadas, se le deniegan, puede o impugnarlos por separado o bien ampliar su recurso a esos actos posteriores. De no actuar de ninguna de esas maneras el efecto será que el acto que ponga fin al procedimiento gane firmeza.

La motivación de la sentencia se extiende a la afirmación de la naturaleza casuística de la cuestión aunque afirmando el alcance legitimador en orden a la ampliación del recurso :

De esta manera para apreciar la posible pérdida sobrevenida de interés legitimador en el enjuiciamiento, hay que partir de que la impugnación del acto posterior será aconsejable, pero no imperativa tal y como se deduce del artículo 36.1 de la LJCA y a esto habrá añadir cuáles son las circunstancias del caso, que pueden ser variadas y así, por ejemplo:

1º Cuál es el contenido, naturaleza y alcance de la potestad ejercida y el procedimiento en que se dictan las resoluciones impugnadas y la consentida, para así apreciar si el acto no impugnado es independiente respecto del sí impugnado.

2º Qué se ha razonado en la demanda, cuál es el fundamento de las pretensiones y lo fundamental: cuál ha sido la concreta pretensión ejercida frente al acto efectivamente atacado.

3º Y ligado a lo anterior, qué posición jurídica tiene el demandante respecto de lo litigioso, cuál es su interés legitimador.



baremación de sus méritos por los trámites de la convocatoria con la declaración final que resulte del escalafonamiento de su puntuación final en relación con la adjudicación de una de las plazas ofertadas , que deberá serlo con los mismos efectos temporales en el orden administrativo y económico que los nombramientos resultantes de la tramitación del proceso selectivo del que ha sido excluida mi representada , lo que incluye la oferta de los destinos hecha a los aspirantes seleccionados para la elección y adjudicación del que le corresponda por el número de orden en la superación del proceso selectivo .

19 . – Con carácter subsidiario a las pretensiones del apartado inmediato anterior y para el supuesto de la no estimación de la pretensión de la fijación de la puntuación de superación del Ejercicio 2 en 18,75 puntos , la nulidad de los actos recurridos afectaría a la ejecución del Ejercicio 2 y procedería la declaración de tal nulidad con la retroacción del procedimiento al momento inmediato anterior a su celebración a los efectos de la aprobación de los actos relacionados con la aprobación del ejercicio y la repetición de su ejecución a partir de esa nueva aprobación .

5. De tales pretensiones y de la revisión e invalidez de los actos recurridos resulta la del acto al que se amplía el recurso de alzada , con los mismos efectos señalados en el escrito inicial de la retroacción del proceso selectivo para la baremación de los méritos de mi representada y la inclusión de esta en la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo con la puntuación que resulte de la baremación de tales méritos y los efectos derivados señalados en el escrito inicial , a los que solo podrá ser opuesta la conservación de la declaración de la superación del proceso selectivo y de la propuesta y nombramiento de los aspirantes con una puntuación final superior a la atribuida a mi representada ; o subsidiariamente de la declaración la nulidad o anulación de la ejecución del Ejercicio 2 de la Fase de oposición con la retroacción del procedimiento selectivo al momento inmediato anterior a su celebración en los términos ya interesados .

Por todo ello

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00068621207

CSV

GEISER-508f-62d1-3d8c-956e-dbb9-6ad1-0cbd-de2e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/09/2024 13:41:46 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



SOLICITO

LA ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA REVOCACIÓN DE LOS ACTOS RECURRIDOS en los términos indicados .

Lo que pido en León en la fecha que expresa el registro de mi firma electrónica .

[Redacted signature area]

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00068621207

CSV

GEISER-508f-62d1-3d8c-956e-dbb9-6ad1-0cbd-d62e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/09/2024 13:41:46 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00068621207

CSV

GEISER-508f-62d1-3d8c-956e-dbb9-6ad1-0cbd-d62e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespUBLICAS.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/09/2024 13:41:46 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

